

## **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE AENA S.M.E., S.A. SOBRE OPERACIONES VINCULADAS (EJERCICIO 2023)**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, revisado por última vez en junio de 2020, recoge que las sociedades cotizadas cuyas comisiones de auditoría elaboren un informe sobre operaciones vinculadas, entre otros, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria.

A este respecto, la Comisión de Auditoría de Aena S.M.E., S.A. (en adelante, “**Aena**”) elabora el presente Informe sobre Operaciones Vinculadas (en adelante, el “**Informe**”) para dar cumplimiento a la Recomendación 6 anteriormente citada.

### **II. NORMATIVA**

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Aena, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “**LSC**”) en el que se regula el régimen jurídico especial de las operaciones vinculadas en la esfera societaria, la Junta General de Accionistas de Aena tiene atribuida la competencia para aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría, las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por Aena. Por su parte, el Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar el resto de operaciones vinculadas, es decir, aquellas cuya aprobación no sea competencia de la Junta General de Accionistas, salvo que su aprobación esté delegada por el Consejo de Administración en otro órgano.

La aprobación de cualquier operación vinculada requiere del informe previo de la Comisión de Auditoría en el que se analice si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, no siendo necesario dicho informe para aquellas operaciones cuya aprobación ha delegado el Consejo de Administración.

A este respecto, el Consejo de Administración tiene delegada en el Comité de Dirección Ejecutivo de Aena la aprobación de las siguientes operaciones de conformidad con lo recogido en la LSC:

- 1) Las operaciones con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que se realicen dentro de la gestión ordinaria y se lleven a cabo en condiciones normales de mercado.
- 2) Las operaciones que reúnan simultáneamente los siguientes 3 requisitos:

- i. se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de cliente;
- ii. se realicen a precios o tarifas establecido con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- iii. su cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios.

A este respecto, el Consejo de Administración, con fecha 29 de junio de 2021, aprobó el Procedimiento en materia de Operaciones Vinculadas del Grupo Aena, el cual tiene como objeto detallar las reglas a seguir en aquellas transacciones que Aena o cualquiera de las sociedades del Grupo Aena (según se define en el artículo 42 del Código de Comercio) realicen con Partes Vinculadas. Dicho procedimiento fue actualizado por última vez el 30 de mayo de 2023 para introducir ciertas mejoras técnicas y recoger los criterios generales que se han ido estableciendo desde la entrada en vigor del nuevo régimen de operaciones vinculadas recogido en la Ley 5/2021 de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, con el objetivo de facilitar a las diferentes unidades de Aena la tramitación de estas operaciones (en adelante, el “**Procedimiento**”).

Como se ha mencionado anteriormente, las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda al Comité de Dirección Ejecutivo no requerirán del informe previo de la Comisión de Auditoría, pero sí deben ser informadas semestralmente a dicha Comisión según lo recogido en el Procedimiento. Además, la Comisión deberá verificar la equidad y transparencia de dichas operaciones, así como el cumplimiento de los requisitos legales citados anteriormente que se exigen en la LSC, y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido Aena para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada.

A tales efectos, la Dirección Económico-Financiera elabora, con carácter semestral, un informe que recoge, entre otras operaciones vinculadas, las operaciones que han sido aprobadas por delegación que se han celebrado durante el semestre que corresponda informar, junto con la información necesaria relativa a cada una estas operaciones para facilitar a la Comisión de Auditoría el cumplimiento de sus funciones.

### **III. OPERACIONES VINCULADAS**

En el marco del Procedimiento antedicho y de la normativa vigente, la Comisión de Auditoría ha analizado e informado favorablemente todas las operaciones vinculadas cuya aprobación ha sido competencia del Consejo de Administración. En relación a las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponde a la Junta General de Accionistas de Aena, no se ha celebrado ninguna operación durante el ejercicio 2023.

Respecto a las operaciones vinculadas cuya aprobación ha sido delegada por el Consejo de Administración en el Comité de Dirección Ejecutivo, la Dirección Económico-Financiera de Aena ha informado a la Comisión de Auditoría, con carácter semestral, de todas las operaciones que se han celebrado, habiéndose verificado por la Comisión la equidad y transparencia de dichas operaciones y el cumplimiento de los criterios legales aplicables para atribuir la competencia delegada al Comité de Dirección Ejecutivo.

Todas las operaciones vinculadas sometidas a aprobación contaban con los informes favorables de la Dirección Económico-Financiera y de la Secretaría General Corporativa, respectivamente, y se llevaron a cabo en condiciones económicas razonables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Aena, la Comisión de Auditoría ha verificado el cumplimiento del Procedimiento sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia.

A continuación, se destacan las siguientes operaciones vinculadas relevantes por su materia o significativas por su cuantía que ha analizado la Comisión de Auditoría e informado favorablemente durante el ejercicio 2023:

### **3.1.- Operaciones realizadas con el accionista mayoritario de Aena (ENAIRE E.P.E.).**

Contrato de Compraventa de acciones de la entidad ESSP SAS por parte de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A. (filial 100% participada por Aena) a ENAIRE E.P.E. por valor de 9.060 miles de euros.

Para la evaluación de esta operación, la Comisión de Auditoría contó con el informe de valoración del activo elaborado por un tercero independiente (Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.).

### **3.2.- Operaciones realizadas con otras partes vinculadas conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE:**

Durante el ejercicio 2023, no se han llevado a cabo operaciones relevantes o significativas.

La información relativa a las operaciones vinculadas relevantes por su materia o significativas por su cuantía es también objeto de reporte en el apartado D del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023 de Aena y en la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2023, sin perjuicio de la información relativa a todas las transacciones y saldos con partes vinculadas que se reportan en la Memoria de las Cuentas Anuales de Aena en cumplimiento con la normativa contable.

En Madrid, a 21 de febrero de 2024